

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 2865

**EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de junio del 2001 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.**; aprobada mediante Resolución No. 02.Q.IJ.181 de 16 de enero del 2002, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Resiliación de los actos societarios antes referidos y de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.** otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.06.0410 de 9 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 02.Q.IJ.181 de 16 de enero del 2002, por la cual se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.** en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

Cef

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, codificado, el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 27 de junio del 2001; que por escritura pública de 13 de julio del 2006, conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

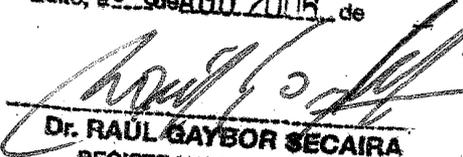
10 AGO 2006

~~Dr. Eduardo Guzman Rueda~~

EFdeG/lmg.
EXP.87459
Tr.18407

GB

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2279 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de AGO 2006 de


Dr. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

